

Ordenanza Numero. 5718  
1/3



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5718  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Antonieta M. SAA  
Administrativa Leg. N.º 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N.º 5314 y modificatorias el Capítulo XIII TAXIS ACCESIBLES, el que queda redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XIII

TAXIS ACCESIBLES

ARTÍCULO 44.- OFERTA. DISPONER que un porcentaje acorde a la demanda de la flota de vehículos afectados al servicio público de taxis deben estar adaptado para prestar servicio a personas con discapacidad motriz o que por causas cualesquiera posean dificultad motriz.

ARTÍCULO 45.- PRIORIDAD DEL SERVICIO. ESTABLECER que las unidades adaptadas quedan afectadas al servicio regular debiendo priorizar la solicitud de pasajeros con motricidad reducida toda vez que sea requerido el servicio. Asimismo, pueden brindar servicio en cualquier parada fija habilitada.

ARTÍCULO 46.- VEHÍCULOS. Los vehículos afectados al servicio de taxis accesibles son los afectados a las licencias vigentes, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23, y deben contar con las condiciones de adaptación y seguridad homologadas por autoridad competente las que se establecen por via reglamentaria.

ARTÍCULO 47.- IDENTIFICACIÓN. El vehículo debe estar identificado conforme el artículo 25 y exhibir en el exterior de sus laterales el símbolo internacional de accesibilidad colocado en lugar visible tanto en el frente como en los laterales, incluyendo información de contacto con la unidad.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SAVA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 48.- ACREDITACIÓN DE LOS CONDUCTORES. Los choferes que trabajen en este servicio deben poseer el certificado que emite la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o la que en el futuro la reemplace, habilitándolo al manejo de situaciones de traslado de personas con motricidad reducida.

ARTÍCULO 49.- FACULTAR a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o la que en el futuro la reemplace para realizar convenios de asistencia, capacitación o asesoramiento, con instituciones o profesionales de la educación especial.

ARTÍCULO 50.- CALIDAD DEL SERVICIO. Es obligación del chofer prestar buena voluntad para colaborar con el ascenso y descenso de la persona al automóvil, como así también todo tipo de asistencia que ella requiera, obrando conforme al deber de buena fe que le instruye el espíritu del servicio.

ARTÍCULO 51.- EXENCIONES. El Departamento Ejecutivo Municipal exime al licenciatario de cada unidad adaptada del impuesto automotor y los tributos establecidos en los artículos 18 y 19 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 52.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra de los vehículos adaptados necesarios para satisfacer la demanda, o adquirir las partes necesarias para adaptar vehículos estándar para este servicio, cediéndolo en préstamo al o los licenciatario/s del taxi accesible.

ARTÍCULO 53.- DIFUSIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal difunde y comunica la presente ordenanza a las instituciones vinculadas a la accesibilidad, rehabilitación y turismo”.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5718 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 20/11/2019,  
CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
13/11/2019.-

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 19 DIC 2019

VISTO el expediente N° CD-12175-2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 20/11/2019 correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 13/11/2019, por medio de la cual se modifica el inciso e) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.º 2064, modificado por Ordenanza Municipal N.º 3175.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5718** , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 20/11/2019 correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 13/11/2019, por medio de la cual se modifica el inciso e) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.º 2064, modificado por Ordenanza Municipal N.º 3175. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **2707** /2019.

fg

Pablo Garcia  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia